



NO. CM-017/16

**CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. DAJ-003/16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE BELISARIO LUNA FANDIÑO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR LA OTRA LA LIC. MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminado 1:  
Firma del proveedor.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1  
de la LFTAIP y  
el Art. 116 Párrafo 1  
de la LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información que  
contiene la  
Firma del  
proveedor.

### Antecedentes

Eliminado  
1

- 1.- Con fecha 15 de febrero de 2016, las partes suscribieron el contrato no. **DAJ-003/16**, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", cuyo objeto consistió en la "**Asesoría jurídica en materia laboral al INEA de manera integral, con el propósito de defender y dar seguimiento a los juicios laborales y que sean requeridos tanto a nivel federal como local, ante las diferentes autoridades laborales**", que se especifica con mayor amplitud en el Anexo Técnico.
- 2.- En la cláusula segunda se estableció que "**EL INEA**", se obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR**" por los servicios prestados en los términos de "**EL CONTRATO**" la cantidad de **\$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, importe que se cubriría como se detalla en el Anexo Técnico, que forma parte integral del multicitado contrato.
- 3.- En la cláusula novena de "**EL CONTRATO**" se estableció que la vigencia sería del 15 de febrero al 30 de noviembre de 2016.
- 4.- Mediante oficio DAJ/649 Bis/2016 de fecha 13 de julio de 2016 y documentación anexa, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas, llevar a cabo un convenio modificadorio, para la ampliación en monto y actividades de "**EL PROVEEDOR**" para los meses de agosto y septiembre de 2016, debido a que se requiere la elaboración de 23 dictámenes "técnico- jurídico" para la Dirección de Asuntos Jurídicos en términos del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016, que establece la celebración de convenio o acuerdos como medio alternativo de solución de controversias a los asuntos laborales, de conformidad a lo establecido por el artículo 52, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento y la cláusula vigésima de "**EL CONTRATO**".



5.- Mediante oficio DAYF/0136-1/2016 de fecha 18 de julio de 2016, la Dirección de Administración y Finanzas solicitó a **"EL PROVEEDOR"** la ampliación en monto y en las actividades en el Anexo Técnico para el mes de agosto y septiembre de 2016 de **"EL CONTRATO"**, para la elaboración de 23 dictámenes "técnico- jurídico" para la Dirección de Asuntos.

6.- En respuesta a dicha solicitud, mediante escrito de fecha 19 de julio de 2016, **"EL PROVEEDOR"** manifestó estar de acuerdo en llevar a cabo convenio modificatorio en los términos solicitados mediante oficio DPAYE/0136-1/2016, de fecha 18 de julio de 2016, de la Dirección de Administración y Finanzas.

7.- Mediante oficio, de fecha 26 de julio de 2016, la Dirección de Administración y Finanzas, solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la elaboración del convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"** con fundamento en el artículo 52, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento y cláusula vigésima de **"EL CONTRATO"**.

### Declaraciones

#### Las "PARTES" declaran que:

**Primera.-** Las modificaciones a **"EL CONTRATO"**, se ajusta a lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento y cláusula vigésima de **"EL CONTRATO"**.

**Segunda.-** Se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

### Cláusulas

**Primera.-** Es objeto del presente Convenio Modificatorio la ampliación en monto y actividades del Anexo Técnico para el mes de agosto y septiembre de 2016 de **"EL CONTRATO"**, para la elaboración de 23 dictámenes "técnico- jurídico" para la Dirección de Asuntos Jurídicos en términos del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016, que establece la celebración de convenio o acuerdos como medio alternativo de solución de controversias a los asuntos, por lo que se modifica la cláusula segunda de **"EL CONTRATO"** y Anexo Técnico respecto de las actividades para agosto y septiembre de 2016.

**Segunda.-** Se modifica la cláusula segunda de **"EL CONTRATO"** para quedar en los siguientes términos;

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminado 1:  
Firma del proveedor.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1  
de la LFTAIP y  
el Art. 116 Párrafo 1  
de la LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información que  
contiene la  
Firma del  
proveedor.

Eliminado  
1



**“EL INEA”** se obliga a:

Pagar a **“EL PROVEEDOR”** por los servicios que le preste en los términos de este Contrato la cantidad de **\$696,000.00 (seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se especifica en el Anexo Técnico.

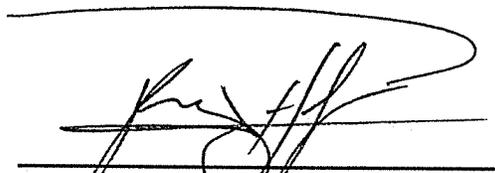
Motivación:  
Datos Personales  
Eliminado 1:  
Firma del proveedor  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1  
de la LFTAIP y  
el Art. 116 Párrafo 1  
de la LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información que  
contiene la  
Firma del  
proveedor.

**Tercera.-** Se modifica el Anexo Técnico respecto de las actividades de los meses de agosto y septiembre de 2016.

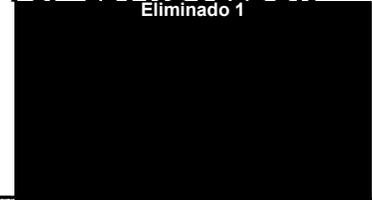
**Cuarta.-** La vigencia del presente convenio será del día 1 de agosto al 30 de septiembre de 2016.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **“LAS PARTES”** suscriben el presente convenio constante de tres fojas, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 29 de julio de 2016.

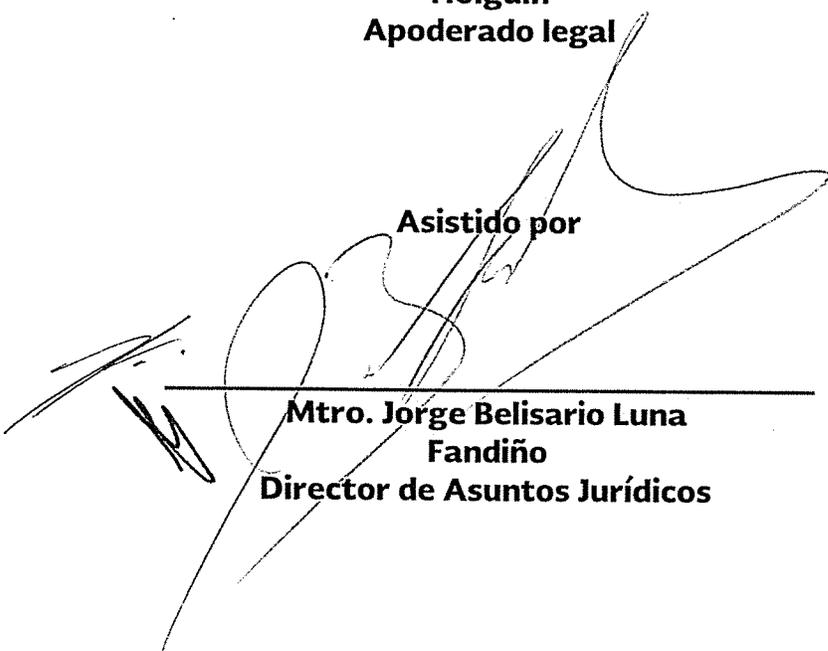
Por **“EL INEA”**

  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. Luis Eduardo Ramírez  
Holguín  
Apoderado legal**

Por **“EL PROVEEDOR”**  
Eliminado 1

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. María Claudia Esqueda  
Llanes**

Asistido por

  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. Jorge Belisario Luna  
Fandiño  
Director de Asuntos Jurídicos**